



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 5550/2012
CORRIENTES, 07 de diciembre de 2012

VISTO:

La Resolución N° 849/12 CS por la cual se crea el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en funcionamiento tal medio de publicación oficial, el Artículo 13° de la citada norma establece que por vía reglamentaria se fijarán los criterios básicos y uniformes de los requerimientos informáticos imprescindibles para la implementación del sistema, como también los funcionarios responsables de Rectorado y Unidades Académicas para el cumplimiento de las previsiones de los Artículos 7°, 8° y 9°;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNNE en la redacción de la presente reglamentación;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- APROBAR la reglamentación de la Resolución N° 849/12 CS la que estará conformada por el cuerpo de disposiciones que, como Anexo, forma parte integrante de la presente y constituye el “REGLAMENTO de FUNCIONAMIENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE”.

ARTICULO 2°. REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste y cumplido, archívese.

CRA. SUSANA BEATRIZ CORREU DE DUSEK
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

ING. EDUARDO ENRIQUE del VALLE
RECTOR



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 5550/2012
CORRIENTES, 07 de diciembre de 2012

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ARTICULO 1°.- El registro del BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE será por estricto orden numérico el que junto a su fecha, constituirá la forma de identificarlo, comenzando su numeración con el inmediato posterior a la publicación del presente reglamento en la página web oficial de la Universidad (www.unne.edu.ar).

ARTICULO 2°.- A los fines de su publicación, los documentos a que refieren los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 849/12 CS, deberán ser remitidos en formato digital pdf, a la cuenta de correo electrónico boletinoficial@unne.edu.ar de cuyo uso será responsable la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 3°.- La remisión a que refiere el artículo anterior deberá realizarse desde una cuenta de correo electrónico, especialmente creada al efecto, que contendrá el documento a publicar en modalidad de adjunto en el mail correspondiente. Las cuentas de correo electrónico remitentes, deberán tener la siguiente denominación genérica para cada órgano emisor: boletinoficial.organoemisor@subdominio.unne.edu.ar. Por ejemplo el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas deberá utilizar la cuenta de email boletinoficial.consejodirectivo@exa.unne.edu.ar y el Decano de dicha Facultad: boletinoficial.decano@exa.unne.edu.ar .

ARTICULO 4°.- La cuenta de correo electrónico creada para la recepción de los documentos a publicar como las creadas para la remisión serán de uso exclusivo a tal fin y la responsabilidad de su manejo será del titular de cada subdominio, que deberá designar responsable y administrar la seguridad de la clave. El usuario de la cuenta remitente será responsable del texto del documento remitido para su publicación.

ARTICULO 5°.- Solo serán publicados los documentos remitidos por las cuentas habilitadas a tal fin y en el formato digital establecido en el Artículo 2°. Cada archivo digital remitido deberá contener solo un acto administrativo, el cual deberá ser nominado de acuerdo a su naturaleza, esto es resolución, disposición, circular, instrucción, etc., en forma completa o su abreviatura, seguido del órgano emisor, número y año y una referencia de la materia o tema que reglamenta, por ej. “Res-Rec-N°5311/2012-Asueto día del no docente”; “Res-CS-N°849/2012-Creación del Boletín Oficial”, etc.

ARTICULO 6°.- La Subsecretaría Legal y Técnica como responsable del Boletín Oficial deberá llevar en soporte papel, registros de las publicaciones realizadas y será la encargada



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 5550/2012

CORRIENTES, 07 de diciembre de 2012

de certificar las mismas indicando el número y la fecha como el contenido del documento publicado.

ARTICULO 7°.- A los efectos previstos en el Artículo 9° de la Resolución N° 849/12 CS, será responsabilidad de la Subsecretaría Legal y Técnica y el responsable del Área TIC que se designe al efecto, publicar el día hábil siguiente al remitido todos los documentos que se hubieren recepcionado hasta las 13:00 hs., salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 8°.- A partir de su implementación y durante los primeros sesenta (60) días el mecanismo reglamentado por la presente, estará sujeto a los ajustes operativos que resulten necesarios a fin de su eficiente y eficaz aplicación.